

en el tablón de anuncios del local en que los ejercicios se celebren.

La calificación del segundo ejercicio se efectuará después que tenga lugar la lectura de todos ellos, en la misma forma expuesta para el primero, pudiendo cada miembro del Tribunal otorgar un máximo de 10 puntos para la totalidad del ejercicio.

Décima.—En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, y el opositor que no comparezca cuando fuere llamado quedará decaído de su derecho, a menos que, antes de dar comienzo el acto en que deba actuar, justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, la causa que se lo impidiera, en cuyo caso, el citado Tribunal determinará el día y hora en que deba practicar el ejercicio.

Undécima.—Terminada la oposición y ultimada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal hará público en el cuadro de anuncios, la lista de aprobados por orden de puntuación total, sin que pueda comprenderse en ella mayor número de admitidos que el de plazas convocadas.

Elevada la propuesta al Ministerio de Justicia, se concederá un plazo de treinta días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que los comprendidos en ella presenten los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación, no podrán ingresar en la Escuela y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependan, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Cumplidos los requisitos expresados en los dos párrafos anteriores, el Ministerio procederá a la aprobación de la propuesta, si lo estima oportuno, y extenderá los nombramientos de los seleccionados que ingresarán en la Escuela Judicial como alumnos, con la consideración, a todos los efectos, de funcionarios en prácticas.

Duodécima.—El curso de formación en la Escuela tendrá una duración de tres meses, y consistirá en enseñanzas formativas, aplicativas y prácticas, atendiendo a la naturaleza del Cuerpo de Secretarios de Justicia Municipal de que se trata, guardando la posible analogía con el plan de estudios establecido en el Reglamento de la Escuela Judicial para las carreras judicial y fiscal.

Terminado el curso de formación en la Escuela se confeccionará por la Junta de Profesores, presidida por el Director, la relación de alumnos que lo hayan superado, que será ordenada conforme a la valoración del resultado del curso y elevada al Ministerio de Justicia para que, de acuerdo con la misma, disponga su ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Justicia Municipal en la categoría de Secretarios de Juzgados Comarcales.

Los alumnos que no superen el curso de formación en la Escuela podrán repetirlo en el inmediato siguiente y, si tampoco obtuvieran resultado satisfactorio, perderán todos los derechos derivados de la oposición, salvo que exista causa justificada, a juicio de este Ministerio, que podrá acordar que el alumno reitere el curso. La relación de los alumnos que no superen el curso será comunicada al Ministerio de Justicia por la Escuela Judicial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

19215 RESOLUCION del Patronato de Protección a la Mujer por la que se convocan pruebas selectivas libres para cubrir siete plazas de Asistentes Sociales en la plantilla de este Organismo.

Vacantes siete plazas de Asistentes Sociales del Patronato de Protección a la Mujer, y de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan siete plazas, con destino en las Juntas Provinciales de Albacete, Badajoz, Cáceres, Huelva, Huesca, Teruel y Valencia, que se incrementarán, en su caso, conforme

al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que se produzcan por jubilación forzosa o por cualquiera otra causa hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidas, se incluirá el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario: Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero; que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtenga, con cualquier otra de la Administración centralizada, Local o autónoma del Estado.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que consistirá en el desarrollo escrito de dos temas extraídos por suerte de los que figuran en el programa.

2. REQUISITOS DE LAS ASPIRANTES

a) Ser mujer, de nacionalidad española y mayor de veintinueve años.

b) Estar en posesión del título de Asistente Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

e) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Acreditar haber cumplido el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma: Las que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar solicitud por duplicado, utilizando el modelo aprobado para el ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos, por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio).

3.2. Organo a quien se dirige: Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

3.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro Central de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, Madrid-6, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas: Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe: El importe de dichos derechos se efectuará directamente en la Habilidadación de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer plaza del Marqués de Salamanca, número 9, Madrid-6, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes: De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATAS

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer aprobará la lista provisional de admitidas y excluidas en las que figurará, junto al nombre y apellidos de las interesadas, su documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.1. Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las interesadas.

4.2. Reclamación contra la lista provisional: Contra la lista provisional podrán las interesadas interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva: La Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer resolverá las reclamaciones que formulen y formará la lista definitiva de aspirantes admitidas y excluidas en la que figurarán, junto al nombre y apellidos de las interesadas, su documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4. Recursos contra la lista definitiva: Contra la anterior resolución podrán las interesadas interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer.

5.2. Composición del Tribunal: El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vocales: El Secretario general del Patronato de Protección a la Mujer; dos Vocales de la Comisión Permanente de la Junta Nacional; un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, que será designado por el excelentísimo señor Subsecretario del Departamento; un representante de la Dirección General de la Función Pública, y el Gerente del Patronato de Protección a la Mujer, quien actuará, además, de Secretario.

Suplentes: Se nombrarán, además, tantos Vocales suplentes como titulares.

Las opositoras con residencia en el archipiélago canario efectuarán los ejercicios ante un Tribunal, compuesto como Presidente, por el Vicepresidente primero de la Junta Provincial, y como Vocales, el Vicepresidente segundo y el Secretario de la Junta, quien actuará además como Secretario. Terminados los ejercicios, serán remitidos en pliego cerrado a la Junta Nacional del Patronato para ser calificados por el Tribunal censor.

5.3. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación: Las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo: No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de las opositoras: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las opositoras para que acrediten su identidad.

6.4. Llamamientos: Las opositoras serán convocadas en único llamamiento.

6.5. Fecha, hora y lugar de los ejercicios: El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Exclusión de las aspirantes durante la fase de selección: Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se la excluirá de la misma, previa audiencia de la propia interesada, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios consistirán en el desarrollo escrito de dos temas extraídos por suerte entre los que figuran en el programa adjunto, en el plazo máximo de una hora por cada tema.

El Tribunal asignará por cada tema un número de puntos, comprendidos entre cero y 10. La media aritmética de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal, determinará la puntuación de cada opositora en la respectiva prueba. Para obtener la aprobación, se requerirá una puntuación mínima de cinco puntos por cada tema.

Las calificaciones serán publicadas en el tablón de anuncios de este Organismo, mediante relación en la que figuren las aprobadas.

8. LISTA DE APROBADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobadas: Terminada la calificación de las aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobadas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados: El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Comisión Permanente de la Junta Nacional para que ésta elabore la oportuna propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados: Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todas las opositoras que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

8.4. Las aspirantes aprobadas presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Estos documentos son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsal) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique que no ha sido condenada a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 8.5 de esta convocatoria.

d) Declaración jurada de no haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

f) El certificado definitivo de haber concluido el Servicio Social o estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 8.5.

8.5. Plazo: El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6. Excepciones: Las que tuvieren la condición de Funcionarios Públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.7. Falta de presentación de documentos: Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

9. Publicada la relación de opositoras seleccionadas en el «Boletín Oficial del Estado», deberán seguir un curso en la Escuela de Reeducadoras del Patronato, si previamente no lo hubieran realizado; una vez superado con éxito, les será extendido el correspondiente título.

10. Cumplimentado lo anterior, la Comisión Permanente de la Junta Nacional elevará la oportuna propuesta de nombramiento de las aspirantes aprobadas al Ministerio de Justicia, a los efectos prevenidos en el artículo sexto, apartado 5-c del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, que serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Las aprobadas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de haberseles comunicado el destino que les asigne la Comisión Permanente de la Junta Nacional, por orden riguroso de puntuación obtenida en los ejercicios, de entre las vacantes que se determinen. A tal efecto, deberán elevar a la misma la correspondiente solicitud, una vez les sean notificadas las plazas que hayan de ser provistas.

La Administración podrá conceder, a petición de las interesadas una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las interesadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de abril de 1976.—El Presidente, Jefe de los Servicios, I. de Arcenegui.

PROGRAMA

Métodos de trabajos administrativos

- Tema I. Ideas generales sobre la organización de una oficina.—Ficheros: tipos, ordenación sistemática y analítica.
- Tema II. Simplificación del trabajo administrativo: el impreso y sus clases.—Procedimientos de trabajo.—Máquinas.
- Tema III. Programación de tareas.—Calendario y agendas, gráficos, «plamings».—Programación de las visitas.—Preparación de reuniones.—Actas y citaciones.
- Tema IV. Documentos administrativos: Instancias, oficios y comparecencias.—Informes: estructura y partes de que constan.—Correspondencia y sus clases.—Diligencias.—Extractos de documentos.
- Tema V. Clasificación de la documentación.—Inventarios.—Registros.—Archivo: tipos de archivo; su actualización.
- Tema VI. Las relaciones humanas a los distintos niveles institucionales.—Las relaciones públicas con otros Organismos.

Moral profesional

- Tema VII. El problema de la responsabilidad y el problema del deber.
- Tema VIII. Las personas, sus derechos y obligaciones.
- Tema IX. Secreto profesional.—Deontología profesional.—Responsabilidad en la Asistencia Social y del funcionario en relación con el secreto profesional.

Psicopedagogía

- Tema X. Papel y estructura de la familia.—La seguridad. La solidaridad.—Causas de la disgregación familiar.—Repercusión de los problemas familiares en los hijos.
- Tema XI. Función formativa de la familia: papel social de los elementos que la constituyen.
- Tema XII. Concepto de educación.—Aspectos a considerar en toda labor educativa.—Noción del acto voluntario, de la libertad y de la responsabilidad.—Noción del hábito.
- Tema XIII. La reeducación; su objetivo y fines.—Pedagogía correccional aplicada.
- Tema XIV. El trabajo como terapia.—El ocio; concepto ambivalente; su función formativa y recreativa.

- Tema XV. La importancia del grupo en la función formativa de la persona: la pandilla, el clan, las bandas y el pequeño grupo.
- Tema XVI. Delincuencia infantil y juvenil.
- Tema XVII. La personalidad psíquica.—Los temperamentos. Tipologías.—El instinto.
- Tema XVIII. Alteraciones de los sentimientos y emociones. Trastornos del lenguaje.—Estados deficitarios: Oligofrenias.—Personalidades psicopáticas.

Derecho

- Tema XIX. Idea del Derecho.—Concepto y clases.
- Tema XX. Desviación social: Concepto y sus determinantes.
- Tema XXI. Prostitución.—Enfoques o directrices en los distintos países ante el hecho de la prostitución.
- Tema XXII. Conclusiones de la ONU ante la prostitución y adhesión de España al Convenio Internacional sobre represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.
- Tema XXIII. Parte especial.—El Patronato de Protección a la Mujer.—Fines y legislación.
- Tema XXIV. Organización del Patronato de Protección a la Mujer.—Centros propios, colaboradores y auxiliares.
- Tema XXV. Medios personales: administrativos, sanitarios, de asistencia social, pedagógicos, informativos.
- Tema XXVI. Competencia del Patronato de acuerdo con la legislación vigente; funciones y medios.
- Tema XXVII. Legislación sobre Peligrosidad Social en relación con el Patronato de Protección a la Mujer.
- Tema XXVIII. El Consejo Superior de Protección de Menores.—Fines y campo de acción.
- Tema XXIX. Organismos de asistencia a nivel internacional, nacional, provincial y municipal.

Formación profesional

- Tema XXX. La formación profesional como medio de promoción social y como acción social.—Organismos que realizan la formación profesional.
- Tema XXXI. La orientación profesional; su importancia, objetivo y fines.—Personal a quien debe estar encomendada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

19216 RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se rectifica y eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos al Cuerpo de Carteros Urbanos de la convocatoria de 11 de octubre de 1975.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de reclamación a la lista alfabética provisional de opositores admitidos y excluidos a examen para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» números 125 a 185, de fechas 25 de mayo a 10 de julio último, correspondiente al concurso-oposición de 11 de octubre de 1975, se procede a publicar las rectificaciones correspondientes:

Apellidos y nombre	Número del D. N. I.
En la relación de admitidos hay que añadir, por haber justificado tener derecho a ello, a los siguientes opositores:	
Codina Angrill, Miguel	41.052.343
Martín Muñoz, Ramiro	3.343.129
Ponseti Barceló, Pedro	41.723.642
Prado Sen, Ramón Felipe del	4.105.194
Sánchez Villanueva, Juan Manuel	4.871.877
En la relación de excluidos hay que añadir:	
Abad Vázquez, Emilio	33.056.777
Por haber demostrado que tiene más de cuarenta y cinco años de edad.	

Después de las anteriores rectificaciones, se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos, publicada en el anteriormente citado «Boletín Oficial del Estado», la cual quedará compuesta, por tanto, de 15.662 opositores admitidos y 121 excluidos.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1976.—El Director general, Ignacio Acha Sánchez-Arjona.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

19217 RESOLUCION de la Junta del Puerto de Almería por la que se anuncia oposición para cubrir una plaza de Oficial Administrativo.

Vacante una plaza de Oficial Administrativo, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, la Junta del Puerto de Almería convoca para cubrirla, que se regirá por las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Oficial Administrativo. Esta plaza podrá incrementarse con las vacantes que puedan producirse hasta que termine el plazo de presentación de instancias. Al